

**RESPUESTA A LA OBSERVACION A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA DE LA
DIOCESIS DE SONSON RIONEGRO:**

Teniendo en cuenta, que los pliegos en los componentes de tiempo de experiencia y experiencia en territorio señala que *“Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación”*. Me permito indicar las razones por las cuales los citados convenios aportados por el oferente, se valoraron de la manera indicada en la evaluación final:

1. El objeto del convenio 1508 hace referencia a un trabajo comunitario enfocado en la participación de la planificación del territorio; por lo tanto es evidente que la intervención con familia no es el fuerte en este proceso. Este criterio lo tuve en cuenta tanto para el tiempo de experiencia, como para la experiencia específica en territorio. El tiempo de ejecución, no excede los 5 meses.
2. Aunque el objeto del convenio 1660 incluye el componente de fortalecimiento familiar, el tiempo de ejecución, no excede los 4 meses.
3. Al convenio firmado con la gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de Antioquia, no le di la valoración de trabajo con familia, ya que este es un programa que tiene la finalidad de trabajar específicamente con población infantil y adolescente. No obstante, al revisar el tiempo de ejecución, este no excede los 4 meses.
4. Al hacer la suma de los tiempos de ejecución de los convenios aportados en la propuesta, se observa que no exceden el año y un mes, por lo anterior el puntaje que se le asigno es el señalado por los pliegos, que dice que una experiencia entre 1 y 2 años, se la signa una calificación de 100 puntos.

Cordialmente,

BLASINA HURTADO HURTADO
Referente Regional Modalidad Familias con Bienestar